



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0338-2026-A-MDP/LC

Pichari, 24 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Carta N.° 053-b-2026-CSP/R.C./PICHARI, de fecha 18 de agosto de 2026, presentada por el Consorcio Supervisor Pavimentos; el Informe N.° 1827-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 24 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Informe Técnico N.° 0234-2026-MDP/OA-TRV, de fecha 24 de agosto de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento; la Opinión Legal N.° 0828-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 24 de agosto de 2026; las Bases Integradas del Proceso de Selección N.° 005-2025-MDP-EPS/OXI; el Contrato de la Entidad Supervisora N.° 003-2025-MDP-EPS/OXI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y publicado el 13 de marzo de 2026, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, derogando el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, que modificaban el reglamento anterior;

Que, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, la autoridad competente para autorizar la sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas comprendidos en el equipo técnico correspondiente es el titular de la entidad pública, de acuerdo con la regulación aplicable y las condiciones previstas en las bases y en el contrato respectivo;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el "Reglamento"), establece en su numeral 35.1 que, de manera excepcional y debidamente justificada, la Empresa Privada que haya suscrito el Convenio de Inversión podrá solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor, así como de los profesionales y/o especialistas que formen parte del equipo técnico del Ejecutor, debiendo los reemplazantes cumplir con requisitos iguales o superiores a los establecidos en las bases del proceso correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 35.2 del citado Reglamento dispone que la solicitud de sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas deberá ser presentada ante la Entidad Pública con una anticipación mínima de quince (15) días antes de la culminación de la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o especialistas a ser sustituidos; precisándose, además, que dicha solicitud será autorizada por el Titular de la Entidad Pública dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud;

Que, en ese sentido, corresponde a la Entidad Pública evaluar la solicitud de sustitución del Personal Clave, verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en las Bases Integradas del proceso de selección correspondiente al Proyecto; garantizando, además, que la sustitución propuesta no afecte la continuidad técnica, la calidad ni la adecuada ejecución del Proyecto de Inversión;

Que, mediante Convenio de Inversión Local N.° 005-2025-MDP-EPF/OXI, de fecha 18 de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



diciembre de 2025, la Municipalidad Distrital de Pichari y la empresa privada Inversiones Construmax E.I.R.L. acordaron el financiamiento y ejecución del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MONTERREY, TÚPAC AMARU II, SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N.° 2527897";

Que, mediante Contrato de la Entidad Supervisora N.° 003-2025-MDP-EPS/OXI, de fecha 18 de diciembre de 2025, la Municipalidad Distrital de Pichari contrató al Consorcio Supervisor Pavimentos para la supervisión de la ejecución de la obra, así como para las actividades vinculadas con la recepción y liquidación del proyecto, por el monto contractual de S/ 253,951.02;

Que, en las Bases Integradas del Proceso de Selección N.° 005-2025-MDP-EPS/OXI, específicamente en el Anexo F - Términos de Referencia, se establecieron los requisitos mínimos para el cargo de Jefe de Supervisión, consistentes en: i) ser ingeniero civil colegiado y habilitado; ii) acreditar como mínimo cuarenta y ocho meses de experiencia como jefe de supervisión, inspector de obra o residente de obra en proyectos similares; y iii) acreditar capacitación, diplomado o especialización en supervisión de obras similares por un mínimo de doscientas horas académicas;

PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
Ingeniero Civil	01	Jefe de Supervisión	- Colegiado y Habilitado. - Sustentar como mínimo 48 meses de haber participado como jefe de supervisión en la ejecución de proyectos similares y/o inspector de obra en proyectos similares y/o residente de obras en obras similares. - Con capacitación y/o diplomado y/o especialización y/o en supervisión de obras similares, con (200) horas académicas como mínimo misma que se acreditará con copia simple.

Que, mediante Carta N.° 053-b-2026-CSP/R.C./PICHARI, de fecha 18 de agosto de 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR PAVIMENTOS solicitó la sustitución del profesional designado como jefe de Supervisión, indicando que el ingeniero inicialmente asignado, Ing. Jony Nieto Bautista, con CIP N.° 113675, se encuentra en una situación de indisponibilidad sobreviniente que impide la continuidad de sus funciones; dicha solicitud fue acompañada de la documentación sustentatoria obrante en el expediente, cuya valoración corresponde efectuar conforme a los principios de verdad material, debido procedimiento, razonabilidad, eficacia y presunción de veracidad, sin perjuicio de la obligación de fiscalización posterior que corresponde a la Municipalidad;

Que, si bien la solicitud no fue presentada con la anticipación ordinaria de quince días, el Consorcio Supervisor Pavimentos ha invocado una circunstancia extraordinaria la cual ha sido acreditada mediante [documentos], configurándose el supuesto excepcional previsto en el numeral 35.3 del artículo 35 del Reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad de la entidad privada supervisora por la veracidad y suficiencia de la documentación presentada;

Que, mediante Informe N° 1827-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 24 de agosto de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos informa que, de la revisión del expediente y de la documentación sustentatoria presentada, se ha verificado que el Ing. Sergio Eduardo Avalos Ancco, CIP N° 113678, propuesto para asumir el cargo de Jefe de Supervisión, cumple con los requisitos mínimos establecidos en las Bases Integradas del Proceso de Selección



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



N° 005-2025-MDP-EPS/OXI, en concordancia con lo previsto en el Anexo F - Términos de Referencia. En tal sentido, concluye que la Solicitud de Sustitución de Personal Clave correspondiente al cargo de Jefe de Supervisión resulta técnicamente procedente, al cumplir el profesional propuesto con las exigencias técnicas previstas en las Bases Integradas, correspondiendo autorizar la sustitución solicitada por la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR PAVIMENTOS; ello, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 35.2 del artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, que establece que la sustitución de profesionales o especialistas debe ser autorizada por el Titular de la Entidad dentro del plazo máximo de cinco (05) días siguientes de presentada la solicitud correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 234-2026-MDP/OA-TRV, de fecha 24 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento señala que la solicitud de cambio de personal clave Jefe de Supervisión presentada por la Entidad Privada Supervisora Consorcio Supervisor Pavimentos ha sido evaluada, verificándose que el profesional propuesto cumple con los requisitos mínimos exigidos en las Bases del proceso de selección, por lo que corresponde continuar con el trámite para su aprobación, conforme a la normativa aplicable,

Que, con Opinión Legal N° 828-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 24 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE el Cambio de Personal Clave-Jefe de Supervisión, solicitado por la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR PAVIMENTOS, del proyecto denominado: "Creación del camino vecinal entre los sectores de Monterrey-Tupac Amaru II, Shankirwato y Nogalpampa del Distrito de Pichari Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"; en mérito a que la solicitud ha sido presentada en el plazo de ley y el profesional propuesto Ingeniero Civil Sergio Eduardo Avalos Ancco, acredita documentalmente los requisitos mínimos exigidos en las bases del Proceso de Selección; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, en consecuencia, de la evaluación integral de los antecedentes administrativos, técnicos y legales que sustentan la solicitud, se verifica que concurren las condiciones exigidas por el artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 29230 para autorizar excepcionalmente la sustitución del Personal Clave, toda vez que: i) existe una circunstancia objetiva que sustenta la necesidad de reemplazar al profesional inicialmente designado; ii) la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido; iii) el profesional propuesto acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 005-2025-MDP-EPS/OXI; y iv) los órganos técnico y legal competentes de la Entidad han determinado la procedencia de la sustitución solicitada;

Que, bajo dicho contexto, la autorización de la sustitución del Personal Clave - Jefe de Supervisión resulta necesaria y conveniente para asegurar la continuidad del servicio de supervisión, preservar la adecuada ejecución del proyecto y garantizar que las actividades de supervisión sean desarrolladas por un profesional que reúna las condiciones técnicas y profesionales previamente exigidas en el proceso de selección, sin que ello implique alterar las demás obligaciones, condiciones contractuales o responsabilidades asumidas por la Entidad Privada Supervisora;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de la Ley de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, el cambio del Personal Clave correspondiente al cargo de Jefe de Supervisión, solicitada por la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR PAVIMENTOS, en el marco del Contrato de la Entidad Supervisora N° 003-2025-MDP-EPS/OXI, correspondiente al proyecto denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MONTERREY, TÚPAC AMARU II,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2527897, autorizando el reemplazo, por cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 005-2025-MDP-EPS/OXI y en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, conforme al siguiente detalle:

CARGO	PROFESIONAL ENTRANTE	PROFESIONAL SALIENTE
Jefe de Supervisión	Ing. Sergio Eduardo Avalos Ancco CIP N° 113678.	Ing. Jony Nieto Bautista CIP N° 113675.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR PAVIMENTOS incorpore al Ing. Sergio Eduardo Avalos Ancco como Jefe de supervisión, debiendo garantizar el cumplimiento de las funciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, conforme al Contrato de la Entidad Supervisora N° 003-2025-MDP/EPs/OXI, las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 005-2025-MDP/EPs/OXI y la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la sustitución autorizada no afecta las responsabilidades que pudieran corresponder al Ing. Jony Nieto Bautista por las actuaciones, decisiones, informes u omisiones producidas durante el periodo en que ejerció el cargo de Jefe de Supervisión. Asimismo, el Ing. Sergio Eduardo Avalos Ancco asumirá las funciones y responsabilidades correspondientes desde su incorporación efectiva, conforme al acta respectiva y a la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la presente Resolución se sustenta en los principios de confianza legítima y presunción de veracidad, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en mérito a los informes técnicos, legales y documentación que obran en el expediente administrativo; asumiendo los órganos y profesionales competentes responsabilidad funcional por el contenido y conclusiones de los documentos que sustentan el presente acto administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, el cumplimiento y seguimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa Privada INVERSIONES CONSTRUMAX E.I.R.L a la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR PAVIMENTOS, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y a las demás dependencias competentes, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE